



REGLAMENTO INTERNO DE BECA ANUAL

Colegio Pierre Teilhard de Chardin

Período 2021

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L N° 2 del año 1998 del Ministerio de Educación, se establece el siguiente Reglamento Interno que regirá el procedimiento de postulación y asignación de becas a alumnos para la exención total o parcial del arancel educacional, que corresponde aplicar en los Establecimientos Particulares Subvencionados de Financiamiento Compartido.

El fondo para estas Becas se financiará: con aportes fiscales, vía entrega al sostenedor de una determinada proporción de la cantidad descontada de la Subvención escolar y con aportes del sostenedor provenientes de los cobros de financiamiento compartido, como lo establece la Ley.

El presente “Reglamento Interno de Becas” tiene la finalidad de guiar el proceso de postulación a este beneficio, de acuerdo a las normas legales vigentes.

I.- Identificación del Colegio

El Colegio Pierre Teilhard de Chardin es un Establecimiento Educacional Particular Subvencionado, con Financiamiento Compartido. Se encuentra reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación según Resolución Exenta N° 001668 con fecha 30 de junio de 1999. Imparte educación de Kínder a Cuarto Año Medio, bajo la modalidad Científico Humanista. Su Sostenedor es la Corporación Educacional Rubén Hermosilla.

Los Fundamentos Filosóficos de nuestra comunidad educativa están basados en la visión del sacerdote Jesuita Pierre Teilhard de Chardin, el cual coloca al Hombre como clave del Universo, siendo su eje el pensamiento, el espíritu y la conciencia. Concibe el Mundo como un todo, por lo tanto, existe una interdependencia entre todo lo que existe, entre todos los hombres, lo que nos obliga a respetar y promover el bien común y a defender la naturaleza a fin de construir una civilización justa, solidaria y en comunicación con Dios.

En base a esta premisa podemos manifestar que la Educación se desarrolla en distintos espacios de la vida, constituyéndose en un proceso continuo y dinámico, que, en el caso del Colegio, se ve formalizado estructuralmente a partir de las leyes que la regulan y las prácticas concretas que en ella ocurren.

II.- Sobre la Beca

La finalidad de esta beca es subsidiar a las familias que presenten una situación socioeconómica deficitaria que dificulte la continuación de estudios del alumno en nuestro Establecimiento Educacional, ante lo cual se podrá otorgar la exención total o parcial del pago del arancel anual que la Institución cobrará por el servicio educacional en un año determinado.

Todo alumno con un año de antigüedad puede postular a esta beca, adjuntando en su postulación la totalidad de la información solicitada. No se procesan postulaciones incompletas, por lo tanto, es esencial iniciar oportunamente el proceso de postulación.

La evaluación de la documentación será realizada por una Asistente Social Externa para que, desde su competencia profesional, estudie las solicitudes de becas por situaciones económicas deficientes y la posterior aceptación o rechazo del beneficio. El porcentaje de beca fluctúa entre el 5% y 100% del cobro total del arancel.

Así mismo, se informa que, de acuerdo a la normativa vigente, a lo menos las dos terceras partes de las exenciones se otorgarán atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar, alumnos que se entenderán incluidos en el porcentaje establecido en la letra a (bis) del artículo 6º del DFL N° 2 (15%), cuando la exención sea total y corresponda a alumnos en condiciones de vulnerabilidad.

A partir del año 2018, el Colegio Pierre Teilhard de Chardin opera en convenio con la Ley de Subvención Escolar Preferencial, (SEP) cuyo objetivo es mejorar la equidad y calidad educativa de los establecimientos educacionales municipales y particulares-subvencionados de nuestro país que atienden alumnos cuyas condiciones socioeconómicas pueden afectar su rendimiento escolar; para avanzar hacia una educación con mejores oportunidades para todos. En consecuencia, los alumnos prioritarios¹ beneficiados con la ley SEP serán eximidos de cualquier pago durante el año en curso. Estos alumnos deben postular a la beca para garantizar que ante el evento de perder el beneficio SEP, tengan la oportunidad de acogerse a la beca del colegio.

III.- Los Postulantes a Becas

De acuerdo a la normativa vigente, el colegio no objeta la postulación de ningún estudiante, no obstante, se entiende que éste es un apoyo para aquellas familias que, con la veracidad y transparencia, consideran que ameritan acceder a este beneficio.

Importante: Aquellos alumnos que actualmente (año 2020) tienen calidad de “Alumno Prioritario” (ley SEP) y no hayan tenido respuesta de la apelación por su rechazo para el próximo año 2021, deben obligatoriamente participar en el proceso de postulación a la Beca.

IV.- Documentación Requerida

Se enviará a todos los padres y/o apoderados el “Formulario de postulación”. Este documento, debe ser completado con todos los datos solicitados y firmado por el apoderado del alumno, adjuntando la documentación de respaldo requerida e indicada en el punto siguiente:

- a. **Identificación:**
 - Fotocopia de la Cédula de Identidad por ambos lados de **todos** los integrantes del grupo familiar, o en su defecto Certificado de Nacimiento.
- b. **Situación Laboral:**

¹ **Alumnos Prioritarios:** Son aquellos para quienes las condiciones socioeconómicas de sus hogares pueden dificultar sus posibilidades de enfrentar el proceso educativo. La calidad de alumno prioritario es determinada anualmente por el Ministerio de Educación, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2º de la Ley N° 20.248. Esto es para los Establecimientos incorporados a Ley SEP, exime a sus alumnos de cualquier cobro obligatorio, sea de matrícula o mensualidades.

Alumnos Preferentes: Son Aquellos que pertenecen a Hogares con 80% de vulnerabilidad, pero no tienen la calidad de “Alumno Prioritario”. El Colegio Pierre Teilhard de Chardin no los exime de los cobros correspondientes a matrícula o Mensualidades.

- Tres últimas liquidaciones (original) de remuneración de todas las personas que trabajan en el grupo familiar.
 - Certificado de Cotizaciones Previsionales (AFP) de los últimos seis meses (original).
 - Pensionados o jubilados: Adjuntar las tres últimas colillas de pago.
 - Independientes: último impuesto a la renta presentada al SII, y/o Certificado notarial que acredite situación laboral (según sea el caso).
 - Honorarios: Boletas del año 2020 para los meses de Abril, Mayo y Junio 2020.
 - En caso de cesantía, finiquito de último empleador.
- c. Vivienda:**
- Propietarios: Certificado de avalúo fiscal.
 - Deudor: Comprobante pago de dividendos (meses de Abril, Mayo y Junio 2020).
 - Arrendatario: Comprobante pago de arriendo (meses de Abril, Mayo y Junio 2020).
 - Allegados: Declaración jurada ante notario del dueño de la vivienda que señala la condición de allegados de la familia.
- d. Educación:**
- Alumnos estudiando en otro Establecimiento Educacional y/o Educación Superior: Certificado de alumno regular.
- e. Salud:**
- Si corresponde, un certificado médico que acredite enfermedad de algún miembro del grupo familiar.
 - En caso de que algún miembro del grupo familiar presente una o más de las siguientes condiciones: alcoholismo, drogadicción, embarazo adolescente, anorexia, bulimia, depresión, enfermedad crónica, enfermedad terminal, etc. Presentar informe social proporcionado por la entidad correspondiente.
 - Embarazo: Para embarazadas, presentar uno de los siguientes documentos:
 - Fotocopia Control de Embarazo
 - Certificado médico Respectivo
 - En caso de discapacidad, presentar **uno** de los siguientes documentos:
 - Resolución médica de invalidez del COMPIN.
 - Inscripción en el Registro Nacional de Discapacidad.
 - Credencial de Discapacidad emitida por el Registro Civil.
- f. Situación Familiar:**
- Es requisito para postular al beneficio de beca que el apoderado del alumno considerado viva en el mismo domicilio con el estudiante*
- Si el menor está al cuidado de uno de los padres o familia extensa (abuelos, Bisabuelos) presentar declaración jurada ante notario de quien solicita la beca.
 - En el caso de padres separados, presentar certificado de residencia del padre o madre que no vive con el menor.
 - En el caso de pertenecer a red de protección Social Chile Solidario (Familias SSYO, Abriendo Caminos, Calle, Vínculos), presentar FUD (Formulario Único de Derivación)
- g. Gastos:**
- Adjuntar boletas de pago, por ejemplo: Teléfono, gas, luz, agua, TV cable, celular, transporte escolar, Internet, colegiaturas, Educación Superior y/o

boletas de pago que acrediten otros gastos. (últimos 3 meses: Abril, Mayo y Junio 2020)

- Alumnos del establecimiento que registren alguna morosidad en el pago de sus mensualidades a la fecha de postulación deben adjuntar certificado de aclaración o renegociación emitido por Corporación Educacional Rubén Hermosilla.

h. Certificado de Administración:

- Certificado extendido por administración del colegio, el cual señala que no existen situaciones pendientes o sin aclarar respecto de las mensualidades del alumno que postula a la Beca.

**El plazo máximo para la postulación a becas para los apoderados será el día MIÉRCOLES 12 DE AGOSTO de 2020 a las 17:00 hrs. No se recepcionarán postulaciones posteriores a la fecha indicada.
De igual forma se declarará inadmisibles cualquier postulación incompleta o desactualizada.**

El Colegio se reserva el derecho de verificar en el domicilio del alumno, con el apoyo de la asistente social o medios disponibles la veracidad de los datos aportados en el formulario de postulación. El apoderado, por el solo hecho de postular, acepta desde ya entrevista en su hogar o Colegio con la Asistente Social y su grupo familiar en caso de ser requerido.

V.- Información de Resultados de Alumnos Becados

Los apoderados serán informados del resultado de su postulación por intermedio de correo electrónico. En dicha ocasión se indicará la fecha para formalizar personalmente la asignación del beneficio. Este proceso interno de selección no será informado públicamente a terceros.

VI.- Apelación a Resultado de la Beca 2021

Los apoderados podrán apelar al resultado de su solicitud, presentando por escrito (en un plazo **no mayor a los tres días** hábiles siguientes al momento de conocer los resultados) una carta dirigida al Sustentador del Colegio, entregando **nuevos antecedentes** (no los faltantes) al correo **becas@colegioptch.cl**, en el cual demuestren un cambio de situación o condición entre el proceso de postulación y la evaluación de los antecedentes.

VII. Causales para Pérdida del Beneficio

El beneficio otorgado empieza a operar en marzo 2021, sin embargo, se pierde por los siguientes motivos:

- a. Por morosidad en el periodo 2021 y o anteriores.
- b. Por retiro o cambio de Colegio.
- c. Por renuncia voluntaria expresada por escrito a la Administración del Colegio.
- d. Al descubrirse que el apoderado ha presentado datos falsos o adulterados para la obtención de la beca.
- e. Por el término del año escolar.



- f. Por el incumplimiento y/o atraso en el pago de una cuota definidos en el otorgamiento de la beca sin justificación formal mediante entrevista personal (máximo 30 días después de la fecha del pago comprometido al primer mes de no pago).
- g. Por cambio en la situación económica deficitaria que dio origen a la Beca.
- h. No cumplir con los requisitos mínimos de asistencia (90%), situación que será evaluada al término del Primer Semestre del año 2021.

Los apoderados con beca, de acuerdo a su situación socioeconómica, **deberán volver a postular para el año siguiente**, ya que el proceso de Beca se renueva año a año.

VIII. Arancel Educacional para el Año 2021

Los valores correspondientes a pagar por concepto de Arancel Educacional anual se fraccionan a un máximo de 10 cuotas.

La primera cuota se debe pagar a más tardar el 10 de marzo de 2021 y esto sucesivo hasta Diciembre del mismo año.

Sobre estos valores se aplicará el porcentaje de beca con el cual fue beneficiado el alumno.

Corporación Educacional Rubén Herosilla